

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Mediante el acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 593-2011 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos celebrada el 24 de mayo del 2011:

a. Nombrar como gerente interino al señor Jaime Vaglio Muñoz, cédula N° 1-465-143, por un plazo de un año a partir del 1° de junio de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012.

San José, 13 de junio del 2011.—Unidad de Proveeduría.—Lic. Mario Madriz Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2011045313).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA****COMUNICA****Moción Mora Miranda/ Ref. cambio de día de sesión ordinaria mes de julio 2011**

Por las atribuciones que le confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates vigente, este Concejo Municipal acuerda:

1. Trasladar la celebración de la sesión ordinaria programada para el día lunes 11 de julio del 2011, al día miércoles 06 de julio del 2011, de 6.00 PM a 9.30 PM, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
2. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en su sesión ordinaria N° 58-2011, Artículo N° 7.2, del 1° de junio del 2011.

Concejo Municipal.—Lic. Geiner Mora Miranda, MAE, Presidente.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN2011044959).

MUNICIPALIDAD DE UPALA**EDICTO**

El Concejo Municipal del cantón de Upala, publica para lo que proceda, acuerdo trece que autoriza traspaso de patente de licores, tomado en definitiva y en firme en sesión ordinaria correspondiente al día lunes veintitrés de mayo año dos mil once, según acta N° 24 - 2011, artículo III inciso 8), que contiene lo siguiente:

Nota al Departamento de Patentes y Concejo Municipal, que suscribe Marbely Ortiz Artavia, vecina de Canalete de Upala, con cédula de identidad número cinco-trescientos seis-ciento treinta y siete. A ustedes señores miembros del Concejo Municipal de Upala, con todo respeto comparezco a manifestar: que mi persona es dueña de una patente de licores nacionales y extranjeros, que se encuentra inactiva, por lo que solicito que se proceda a realizar el respectivo traspaso de la patente para ser ubicada en Upala centro, contiguo Agencia de Moto Cierra Estil. Estaré anuente a cumplir con cualquier requisito que estimen conveniente para efectos de lograr el respectivo traspaso de la patente. Rige cinco días después de su publicación.

Upala, 25 de mayo del 2011.—Thomás Alemán Solano, Secretario del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2011045074).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Resolución Administrativa de la Alcaldía Municipal, al ser las diez horas del seis de junio del dos mil once.

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Municipalidad puede dictar Normas Generales para efectos de la correcta aplicación de las Leyes Tributarias.

2°—Que la Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998, Código Municipal en su artículo 4, inciso e), otorga el carácter de Administración Tributaria a las Municipalidades. Así mismo, el artículo N° 3 de la Ley N° 7509 y sus reformas Ley N° 7729, Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3°—Que el artículo 69 del Código Municipal establece que el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

4°—Que la Ley N° 7509 y sus reformas en su artículo N° 22 establece que la falta de cancelación oportuna generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

5°—Que mediante resolución administrativa de la Alcaldía Municipal de las diez horas del nueve de noviembre del dos mil diez, estableció la tasa de interés a cargo del contribuyente así como para la Administración en 17.50%.

6°—Que en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 17 agosto de 1999 y vigente a partir del 1° de octubre de 1999, se define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria.

7°—Que la información que se utiliza para el cálculo de la tasa de interés es la brindada por el Banco Central de Costa Rica en su página de Internet, la cuál corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés suministradas por los intermediarios financieros cada miércoles.

8°—Que el cálculo de la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los Bancos Comerciales del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Además la resolución que se emita para fijar dicha tasa deberá hacerse cada seis meses, por lo menos.

9°—Que el promedio simple de las tasas activas para créditos al sector comercial en moneda nacional de los Bancos Estatales es 17.20%, al 31 de mayo del 2011, según el Banco Central de Costa Rica en su página de Internet.

10.—Que la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica al 6 de junio del 2011, es de 7.50% anual, por lo que la tasa a establecer por parte de esta Municipalidad no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir 17.50%. Al ser el promedio simple de la tasa activa inferior (17.20%), para créditos al sector comercial en moneda nacional de los bancos estatales, prevalece la tasa activa (17.20%). **Por tanto:**

RESUELVE:

Artículo 1°—La Alcaldía Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, establece en un 17.20% (diecisiete punto veinte por ciento), para el segundo semestre del 2011 como tasa de interés a cargo del Sujeto Pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria (artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios), para todos los tributos administrados por esta Municipalidad.

Artículo 2°—Se deja sin efecto la resolución administrativa de la Alcaldía Municipal de las diez horas del nueve de noviembre del dos mil diez.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de julio del dos mil once.

Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2011044465).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO**CONCEJO MUNICIPAL**

Se transcribe el artículo 6°, acuerdo N° 869-2011, conocido en la Sesión N° 086-2011, celebrada por el Concejo Municipal el día 9 de mayo del 2011, que literalmente dice:

Artículo 6°—Acuerdo N° 869-2011: Oficio AM-0165-2011jrhg, remitido por el señor José Rafael Huertas Guillén, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual solicita se emita un acuerdo municipal donde se apruebe por parte del Concejo Municipal la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, que esta Municipalidad para efectos de recepción, revisión de declaraciones y valoraciones de construcciones e instalaciones se adhiere al “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”. Este instrumento o manual mejoraría la valoración que pueda realizar el municipio en los predios que son afectos del